

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto Int. 1671

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: FREDY ANDERSON PAZ MAMIAN
Radicado: 190014003003-2023-02073-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial en contra de FREDY ANDERSON PAZ MAMIAN.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas GDO029 dado en garantía mobiliaria a FREDY ANDERSON PAZ MAMIAN.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5084605 y T.P No. 76705 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC